

Oficio Nro. STHV-DMGT-2021-0338-O

Quito, D.M., 01 de febrero de 2021

Asunto: Cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 095-CUS-2020 de la Comisión de Uso de Suelo; Actualización del oficio No. STHV-DMGT-2020-0742-O de 17 de marzo de 2020; Regulación Trazado Vial Calle S6C/ Ingreso Predio No. 201462/ Miravalle - Puengasí

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

En atención a oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3071-O, de fecha 08 de septiembre de 2020, en el cual adjunta la Resolución No. 095-CUS-2020, de la Comisión de Uso de Suelo, mediante la cual informa: *"La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 055 de 31 de agosto de 2020, durante el tratamiento del cuarto punto del orden del día, sobre la regularización del trazado vial de la calle S6C, ubicada en el sector de Miravalle, parroquia Puengasí; resolvió: solicitar a la Procuraduría Metropolitana, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, a la Administración Zonal Manuela Sáenz, lo siguiente:*

"1. En el término de 8 días, la Administración Zonal Manuela Sáenz, deberá emitir un informe técnico y legal actualizado, considerando los criterios manifestados en esta sesión, el criterio respecto al empate existente entre la vía local y la vía expresa y las especificaciones técnicas del tramo de la calle S6C que se encuentra aprobado, a fin de que, de manera coordinada, tanto la Administración Zonal como la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, establezcan y justifiquen las características técnicas del proyecto vial propuesto, sin dejar de lado lo físicamente consolidado. Así mismo, sustentar y aclarar la aplicación de la NOTA 6 de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.

2. En el término de 8 días, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda deberá emitir su informe técnico y su pronunciamiento respecto al empate existente entre la vía local y la vía expresa (autopista), considerando aspectos técnicos y geométricos; asimismo, requerir que se actualice el informe emitido, considerando las especificaciones técnicas del tramo de la calle S6C que se encuentra aprobado, a fin de que, de manera coordinada, tanto la Administración Zonal como la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda establezcan y justifiquen las características técnicas del proyecto vial propuesto, sin dejar de lado lo físicamente consolidado. Asimismo, sustentar y aclarar la aplicación de la NOTA 6 de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.

3. Solicitar a la Procuraduría Metropolitana, un informe sobre el alcance y la aplicación de la nota 6 del cuadro No. 1, de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo en el presente caso"

Al respecto informo; con la finalidad de solventar las observaciones emitidas por la Comisión de Uso de Suelo, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, solicitó a la Secretaría de Movilidad, emitir su pronunciamiento en relación al enlace vial de la calle S6C con la Autopista General Rumiñahui, y realizó una mesa de trabajo con

Oficio Nro. STHV-DMGT-2021-0338-O

Quito, D.M., 01 de febrero de 2021

el Sr. Patricio Aguirre propietario de los inmuebles con predios Nos: 201566, 201416 y 201592, por los cuales se encuentra atravesando la calle S6C; así mismo, la Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz", ha remitido los informes técnicos y legales actualizados a la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, para la validación respectiva, por lo tanto se procede a detallar a continuación los respectivos pronunciamientos y resoluciones:

1.- ADMINISTRACIÓN ZONAL:

Mediante oficio No. GADDMQ-AZMS-2020-1583-O, de fecha 29 de septiembre de 2020 (fotocopia adjunta), la Abg. Sandy Campaña Fierro, en calidad de Administradora Zonal Centro Manuela Sáenz, indica, *"(...) tomando en cuenta los informes técnico y legal emitidos por la Dirección de Gestión del Territorio con memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2020-394-M de 24 de septiembre de 2020 y Dirección de Asesoría Legal con memorando No. GADDMQ-AZMS-DAL-2020-328-M de 28 de septiembre de 2020, esta Administración Zonal emite criterio FAVORABLE, para que se continúe con el trámite necesario para que el Concejo Metropolitano, previo los informes pertinentes, autorice el Trazado Vial de la calle S6C, ubicada en el sector de Miravalle, conforme los planos e Informe Técnico No. AZC-2019-005 y No. AZC-2020-003 constantes en el expediente"*.

Mediante oficio No. STHV-DMGT-2020-3597-O, de fecha 18 de noviembre de 2020, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informa a la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz: *"(...) una vez revisada la información contenida en oficio No. GADDMQ-AZMS-2020-1583-O de fecha 29 de septiembre de 2020 corrija el plano adjunto en el expediente, en lo que tiene relación con la incorporación de los carriles de aceleración y desaceleración desde la autopista general Rumiñahui, así como se revise la sección transversal propuesta de la calle que permitirá el acceso al inmueble No. 201462"*

Mediante oficio No. GADDMQ-AZMS-2020-2324-O, de fecha 31 de diciembre de 2020, la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz, remite el memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2020-558-M, de fecha 15 de diciembre de 2020, que contiene el informe técnico No. AZC-2020-004, cuatro (4) planos; y el memorando No. GADDMQ-AZMS-DAL-2020-582-M, de fecha 27 de diciembre de 2020, emitidos por la Dirección de Gestión del Territorio y por la Dirección de Asesoría Legal respectivamente, indican: *"(...) esta Administración Municipal Zona Centro "Manuela Sáenz", ratifica el informe contenido en oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2020-1583-O para que se continúe con el trámite para la aprobación del Trazado Vial de la calle S6C, ubicada en el sector de Miravalle, conforme los planos e informes que constan del expediente"*.

2.- SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

Mediante oficio No. STHV-DMGT-2020-2567-O de fecha 02 de septiembre de 2020 fotocopia adjunta, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, solicitó a la Secretaría de Movilidad emita criterio técnico correspondiente, en virtud, que la vía denominada S6C, tiene categoría local y se conectará con una vía Expresa denominada Autopista General Rumiñahui.

Oficio Nro. STHV-DMGT-2021-0338-O

Quito, D.M., 01 de febrero de 2021

Mediante oficio No. SM-2020-2043, de fecha 15 de septiembre de 2020, el Lcdo. Guillermo Abad, Secretario de la Secretaría de Movilidad, adjunta el Informe técnico SM-DMPPM-115/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, en el cual hace un análisis a la propuesta vial presentada por la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz, denominada trazado vial calle S6C y su conectividad con la Autopista General Rumiñahui, en la parte pertinente a conclusiones señala "(...) *Con los antecedentes expuestos y el análisis técnico realizado, se concluye que por las condiciones geométricas y funcionales en las se encuentra actualmente operando la intersección entre la calle "S6C" y la Autopista General Rumiñahui, está Secretaría emite criterio favorable para seguir con el proceso de regulación vial de la calle en mención con las dimensiones y sección transversal propuestas (...)*"

3.- MESA DE TRABAJO

(Sr. Patricio Aguirre y Administración Zonal Centro Manuela Sáenz)

En reunión en línea, mediante plataforma zoom, convocada por la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. STHV-DMGT-2020-2747-O, de fecha 14 de septiembre de 2020 (fotocopia adjunta), a la que asistieron técnicos de la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz y el Sr. Patricio Aguirre propietario del inmueble con predio No. 201566, inmueble del cual se requiere expropiar ciertas áreas para la consolidación de la propuesta vial: quien manifiesta estar de acuerdo con la decisión de la municipalidad en solucionar la accesibilidad al sector Miravalle, e indica que por varias ocasiones se ha reunido con el propietario del inmueble con predio No. 201462, con el fin de solucionar la accesibilidad a este inmueble, pero que aún no llegan a una solución, sin embargo, apoyó la propuesta vial presentada y se le notificó que las áreas de su propiedad se las expropiará e indemnizará acorde al debido proceso, una vez que el Concejo Metropolitano apruebe el trazado vial. Posterior a ello, ingresó el oficio No AZMS-DAF-SAC-2020-0359-E, de fecha 17 de septiembre de 2020, a la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz, según lo indica el informe No. AZC-2020-003, de fecha 21 de septiembre de 2020, emitido con oficio No. GADDMQ-AZMS-2020-1583-O, de fecha 29 de septiembre de 2020.

BASE LEGAL:

El Reglamento de la Ley de Sistema de Infraestructura vial del transporte terrestre en su Art. 28, que se refiere a la Declaratoria de camino público indica: *"...Para el efecto de la declaratoria de caminos públicos a los caminos privados, los interesados deberán recurrir ante la autoridad competente conforme a la jurisdicción que pertenece el camino, con el objeto de comprobar el uso del camino por más de quince años, cuestión que será revisada, analizada y, comprobada, de lo que se emitirá un informe que contenga toda la documentación de sustento en un plazo de 30 días. Concluido el plazo, la autoridad competente emitirá el correspondiente acto administrativo en que se ratifique y confirme o deniegue la calidad de camino público..."*

Artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo

Oficio Nro. STHV-DMGT-2021-0338-O

Quito, D.M., 01 de febrero de 2021

y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);

Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y **no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público...**" (Las negritas y subrayado me pertenecen)

El Artículo IV.1.73.- Sistema Vial, del Código Municipal textualmente señala:

"...5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, previa la aprobación del Concejo Metropolitano..."

En la Nota 6 del Cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, que se refiere a las Especificaciones mínimas para vías urbanas, establece:

"...Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, en caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos..."

CONCLUSIONES:

La calle S6C (Capitán Guido Urbina) consta de 2 tramos, uno que se encuentra consolidado con una calzada adoquinada de ancho 9,00m., y aceras de 2,00m., de ancho una a cada lado, teniendo una sección transversal total de 13,00m., y un segundo tramo que inicia desde la Autopista General Rumiñahui hasta empatarse con el tramo adoquinado, el cual se encuentra con una calzada de ancho 6.00m., con pavimento (asfalto) en frío en malas condiciones y no tiene aceras.

En el inmueble con predio No. 201566, se encuentra inmerso un tramo de vía consolidado y otro no. Es por ello que al encontrarse un tramo ya consolidado, se solicita mantener la misma sección transversal para el tramo a regularizar, es decir, mantener el ancho de 13,00m., con una calzada de 9,00 metros y 2 aceras de 2.00m., a cada lado.

En la sesión de la Comisión de Uso de Suelo, los señores Concejales manifestaron que se debería incluir para una posible regularización vial todo el tramo que comprende la calle S6C y las demás vías del sector ya que existe una consolidación de viviendas de un 60 % y existe bordillos y alcantarillado, por lo que la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de

Oficio Nro. STHV-DMGT-2021-0338-O

Quito, D.M., 01 de febrero de 2021

Territorio, Hábitat y Vivienda, en reunión mantenida el día 14 de septiembre de 2020, realizó la consulta respectiva al propietario de los macrolotes donde se encuentran las referidas vías, Sr. Aguirre Proaño Mariano Patricio, a lo que supo indicar que es propietario de los inmuebles con predios Nos: 201566, 201416 y 201592, y que se encuentra trabajando en varias propuestas para habilitar el suelo de sus inmuebles, por lo que reconoció que una vez que apruebe dichos fraccionamientos es responsabilidad de él la ejecución de las obras viales, así como la implementación de servicios básicos y alumbrado público, es importante indicar, que actualmente existen bordillos los cuales han sido ejecutados por el propietario.

La aprobación del trazado vial permitirá acceder a las obras de infraestructura vial y alumbrado público de la calle S6C, la cual mejorará las condiciones de vida de los moradores del sector, así como, disminuirá el nivel de delincuencia que existe en este sector ya que al momento esta vía se encuentra sin alumbrado público y se ha convertido en un botadero de basura.

Las dimensiones propuestas son la siguientes:

CALLE S6C

Longitud: 477,81m

Sección transversal; 13,00m.

Calzada: 9,00m.

Aceras: 2 aceras de 2,00m cada una.

CALLE S/N

Longitud: 58,10m

Sección transversal; 10,00m.

Calzada: 6,00m.

Aceras: 2 aceras de 2,00m cada una.

Curva de retorno: Radio: 10,00m

CRITERIO TÉCNICO:

Con los antecedentes indicados y toda vez que la Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz" ha solventado las observaciones solicitadas en la Resolución No. 095-CUS-2020, de la Comisión de Uso de Suelo y en vista, que la Secretaría de Movilidad ha emitido su pronunciamiento respecto del empate de la calle S6C (trazado vial a aprobar), con la Vía Autopista General Rumiñahui, cabe señalar; en lo que se refiere al justificativo del trazado vial propuesto, se acoge a la nota 6 del cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo que contiene las especificaciones mínimas para vías urbanas:

El tramo de la calle S6C, que se pretende aprobar su trazado vial, tiene una longitud de 477,00 metros, y según el cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo que contiene las especificaciones mínimas para vías urbanas, debería mantener la sección transversal de una vía local tipo C, que es de 16,00m., que considera una calzada de 10,00m., de ancho y 2 aceras de 3,00.,m de ancho a cada lado; sin embargo, la nota 6 del referido cuadro especifica: *"...Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías*

Oficio Nro. STHV-DMGT-2021-0338-O

Quito, D.M., 01 de febrero de 2021

señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, en caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos...", por lo tanto, la propuesta presentada no se trata de un caso específico, ya que se está acogiendo a la tipología de vía local tipo F, que considera un ancho total de su sección transversal de 10,00m., comprendidos en 6,00m., mínimo de calzada y 2 aceras de 2.00m., cada una.

Cabe indicar que la sección propuesta para la calle S/N, que permitirá el acceso al inmueble con predio No. 201462, se encuentra cumpliendo con la normativa vigente, ya que son secciones mínimas que se debe respetar en función de la longitud.

En lo relacionado al empate existente, entre la vía Autopista General Rumiñahui y calle S6C, indico, que existen carriles de aceleración y desaceleración para ingreso y salida hacia y desde la Autopista General Rumiñahui, la cual se encuentra con una funcionalidad adecuada, por lo tanto, se recomienda mantenerla. Sin embargo, se hizo la consulta a la Secretaría de Movilidad la que emitió pronunciamiento favorable respecto de este tema, como lo indicamos en párrafos anteriores.

En tal razón, en base a los antecedentes, base legal invocada, conclusiones y aclaraciones, emitidos en este informe, es criterio de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, emitir **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, a la propuesta de la Administración Zonal Manuela Sáenz denominada Regularización del Trazado vial de la calle S6C y aprobación de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí, conforme a las siguientes especificaciones, las cuales constan en los planos adjuntos:

Especificaciones técnicas:

CALLE S6C

Longitud: 477,81m

Sección transversal; 13,00m.

Calzada: 9,00m.

Aceras: 2 aceras de 2,00m., cada una.

CALLE S/N

Longitud: 58,10m

Sección transversal; 10,00m.

Calzada: 6,00m.

Aceras: 2 aceras de 2,00m., cada una.

Curva de retorno: Radio: 10,00m.

Es importante indicar, que nos ratificamos en su totalidad en el contenido del informe No. STHV-DMGT-2020-0742-O, de fecha 17 de marzo de 2020, en el cual se adjuntó documentación de los moradores del sector, así como información relacionada al tema (fotografías y planos)

Atentamente,

Oficio Nro. STHV-DMGT-2021-0338-O

Quito, D.M., 01 de febrero de 2021

Documento firmado electrónicamente

Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-2020-2324-O

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2020-3071-O.pdf
- resolución_nro._095-cus-2020.pdf
- 4_informe_tecnico_calle_s6c_miravalle_2_AZC-2019-005.pdf
- gaddmq-azms-dgc-2020-394-m.pdf
- 2020-09-21_-_inf._tecnico_trazado_vial_calle_s6c_signed_(1)(1).pdf
- gaddmq-azms-2020-1583-o.pdf
- gaddmq-azms-dal-2020-328-m(1).pdf
- GADDMQ-AZMS-2020-1415-O.pdf
- STHV-DMGT-2020-3597-O(1).pdf
- GADDMQ-AZMS-2020-2324-O.pdf
- GADDMQ-AZMS-DGC-2020-558-M.pdf
- informe_tecnico_04_regularizacion_vial_miravalle_signed (1).pdf
- GADDMQ-AZMS-DAL-2020-582-M.pdf
- STHV-DMGT-2020-0742-O.pdf
- STHV-DMGT-2020-2747-O.pdf
- Plano propuesta Calle S6C y calle SN, Miravalle.pdf
- Informes Calle S6C_Miravalle.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Donny Roberto Aldean Tinoco	drat	STHV-DMGT	2021-01-12	
Revisado por: German Patricio Rosero	gpr	STHV-DMGT	2021-01-30	
Aprobado por: Darío Vidal Gudiño Carvajal	DVGC	STHV-DMGT	2021-02-01	